FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"

Cartagena D.T. Y C,

AL: Señor
CRISTIAN CAMILO ALARCON HOYOS
Representante Legal **EQUIPMENT & SERVICES SAS**
TRANSVERSAL 18 A BIS No. 37-25 Teusaquillo
Correo: gerencia@eysltda.com
Teléfono: 3208340604
Bogotá D.C

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA

CONTRATO No. 0071-ARC-ENAP-2021

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el suscrito Comandante Logístico de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" debidamente nombrado de conformidad con lo establecido en el plan traslado COARC-No. 0992 del 17 de noviembre del 2020 y según consta en el Acta de Posesión No. 001-SETHU-2021 del 04 de enero de 2021, debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial No. 1897 del 29 de junio del 2021, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la señor **CRISTIAN CAMILO ALARCON HOYOS**, en calidad de Representante Legal de **EQUIPMENT & SERVICES SAS,** identificado con Cedula de ciudadanía No**.** 79.659.206 de Bogotá D.C, en virtud del proceso de Mínima Cuantía No. 0067-ARC-ENAP-2021**,** cuyo objeto es **COMPRA DE MAQUINARIA PARA LOS TRABAJOS DE PINTURA Y MANTENIMIENTOS QUE PRESTA EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", de conformidad con las especificaciones técnicas, descritas en el anexo técnico.** De conformidad con lo establecido en la invitación y la oferta presentada el día 19 de julio de 2021.

Los servicios se contratan, teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información:

Contratista	EQUIPMENT & SERVICES SAS
NIT o CC	830.107.481-1
Régimen de Ventas	Común
Clase de Persona	Persona jurídica
Domicilio	TRANSVERSAL 18 A BIS No. 37-25 Teusaquillo
Teléfono/Fax	3208340604
E- mail	gerencia@eysltda.com
Ciudad	Bogotá D.C
Banco	BAMCOLOMBIA
No. de cuenta	66662826314
Tipo de Cuenta	Corriente
Nombre del Titular	EQUIPMENT & SERVICES SAS
Certificado de Disponibilidad	CDP No. 9921 del 20 de enero de 2021 por valor de TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($37.428.177.00)
Imputación Presupuestal	A-02-01-01-004-003 10 CSF MAQUINARIA PARA USO GENERAL $10.060.800,00 A-02-01-01-004-003 16 CSF MAQUINARIA PARA USO GENERAL $27.367.375,00 A-02-01-01-004-004 10 CSF MAQUINARIA PARA USO GENERAL $1,00 A-02-02-01-004-004 10 CSF MAQUINARIA PARA USO GENERAL $1,00
Valor del contrato	**TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. ($37.350.732,00)** incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones costos a los que haya lugar.

Forma de Pago	La Escuela Naval "Almirante Padilla, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos mediante un PAGO TOTAL, una vez recibidos los bienes a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura electrónica debidamente aprobada el Supervisor y/o el Almacenista, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (sistemas de pensiones, de salud y de riesgos laborales y de los servicios sociales complementarios), el Pago del 1% por concepto de impuesto estampilla "Universidad de Cartagena a la altura de todos los tiempos" correspondiese al valor del contrato antes de IVA y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato y el contratista, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División financiera de ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", previa disponibilidad de PAC. PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios. PARÁGRAFO SEGUNDO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación. PARÁGRAFO TERCERO: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. Para los pagos deberán presentarse factura electrónica según corresponda indicando quienes están obligados a expedir la factura de venta en concordancia y cumplimiento normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN y demás documentos que hagan parte del paquete pago. FACTURA ELECTRÓNICA: Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica en cumplimiento de la normatividad vigente legal acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario. PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por él, por el supervisor del contrato/interventor. PARÁGRAFO SEGUNDO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato, será hasta el 15 de septiembre de 2021, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
Lugar de Entrega	Los bienes a adquirir deberán ser entregados en su totalidad por el contratista en el Almacén General de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" para ser destinados al Departamento de Servicios Generales, ubicado en el Barrio Bosque Sector Manzanillo – Cartagena/Bolívar, en el siguiente horario de Lunes a Viernes de 08:00 AM a 12:00 PM y de 14:00 PM a 16:30 PM , previa coordinación con el supervisor del contrato.
Obligaciones del contratista	**1.** OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

	En general, son obligaciones del CONTRATISTA: 1). No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato Art. 5 numeral 5 Ley 80 de 1993. 2). Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del contrato, de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993. 3). Garantizar la calidad de los bienes suministrados y cumplir con las normas técnicas establecidas. 4). Presentar acuerdo a lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003, documento en donde certifique que se encuentra al día en el pago de las obligaciones del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales. 5) disponibilidad; El Contratista debe ofrecer que los bienes objeto del futuro contrato, de la mejor calidad y que garanticen el cumplimiento del propósito para el cual se solicitan. 6). Acreditar el pago correspondiente al 1% Estampilla Universidad de Cartagena. 7) Tramitar por medio del supervisor los permisos de ingresos, así como los estudios de seguridad en caso de ser requeridos. 8). El Contratista debe suministrar los bienes de acuerdo con las especificaciones TÉCNICAS solicitadas, los cuales deben ser de excelente calidad, se encuentran en perfecto estado de conservación y presentación.9) El oferente se compromete a mantener los precios de la oferta en la etapa de ejecucion.10) Cumplir con todas las normas internas y externas del gobierno nacional y de la Escuela Naval Almirante Padilla referente al COVID -19. 11) Cumplir con el objeto del contrato. 12) Conocer a cabalidad el estudio previo, formato de invitación pública y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia. 13) El CONTRATISTA se compromete a entregar a la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" a los cuatro (04) días siguientes a la firma del contrato, una garantía única de acuerdo a los amparos y documentos de condiciones generales tal como se solicita en la Cláusula de Garantías del contrato. b) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones generales que deba asumir el futuro contratista y que se establecerán en el pliego de condiciones, el contratista tendrá a su cargo las siguientes: 1). Garantizar la entrega de los bienes a la entidad contratante conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el proceso. El suministro de los elementos debe garantizar completamente su calidad. Los posibles oferentes deben cumplir con todos los estándares de calidad establecidos en la entrega de los bienes y deberá ajustarse a los requerimientos técnicos mínimos incluidos en el presente documento. 2). Disponibilidad; El Contratista debe tener disponibilidad para la entrega de los bienes objeto del proceso en el tiempo estipulado en el contrato. 3). Lugar de entrega y alcance: El contratista deberá estar en capacidad de suministrar elementos de calidad en la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de llegada de los bienes a la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal. 4). Coordinación de la entrega: El contratista una vez reciba la orden se compromete a entregar en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la recepción por parte del contratista de la orden de pedido firmada por el supervisor del contrato. 5). Entrega de los bienes: El contratista deberá garantizar al momento de la entrega de los equipos objeto del presente proceso deben estar debidamente empacadas e identificadas acuerdo relación de listado de bienes contratados agregando los manuales de operación y mantenimiento. 6). Devolución: La ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los elementos objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas requeridas en la invitación pública, evento en el cual, el contratista

	queda obligado a remplazarlos por otros que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los diez (10) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA". contados a partir del momento en que se informe la novedad con los bienes. 7). Reposición: El contratista deberá cambiar, arreglar o corregir los bienes defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, así mismo realizará la reposición de aquellos que presenten defectos de funcionamiento dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA". 8). Garantía en la entrega: Ofrecer como mínimo una garantía técnica de un (01) año, sin costo adicional para la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", a partir del recibo a satisfacción de los elementos, que garanticen posibles defectos de fabricación. Atender de manera inmediata las solicitudes de reposición que correspondan a la garantía técnica, o a los requerimientos que efectúe el supervisor del contrato. 9) Transporte: El contratista asumirá todos los costos de transporte de los elementos y dispondrá de los medios idóneos para dicho transporte y disposición de los mismos. El contratista responderá por la pérdida o cualquier tipo de daño causado a los bienes contratados, en el momento de ser transportados para su entrega en el almacén General de la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA". 10). CATALOGACIÓN: El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación. 11. GARANTIA PARA LA INSTALACIÓN Y ARRANQUE: El oferente debe designar a un técnico que acompañe, supervise y dé el visto bueno para el arranque y puesta en funcionamiento de los equipos indicando parámetros de operación eléctricos y mecánicos que soporten y garanticen el correcto funcionamiento del equipo. Debe entregar un certificado donde soporte que la instalación se realizó cumpliendo todos los protocolos establecidos por la casa fabricante como constancia de su correcto funcionamiento. 12. Los bienes deberán ser en su totalidad nuevos, no se aceptarán remanufacturados, reconstruidos o reemsamblados. 13. El contratista se compromete allegar y cumplir todos los requisitos exigidos en la resolución 1068 del 23 de abril de 2015, expedida por el Ministerio de Transporte. La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada y de solicitar los soportes que considere pertinente cuando así lo requiera
Obligaciones del Contratante	En general son obligaciones del **CONTRATANTE** son las siguientes: **1.** Recibir a satisfacción los bienes/servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato**. 2**. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **3**. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **4.** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como el impuesto AUTORRETENCION CREE y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **5.** Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. **6.** Suscribir el acta de Liquidación. **7.** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8).** Adelantar las revisiones periódicas de los servicios suministros, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías. **9).** La Entidad, se reserva

	el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **10)**. Exigir que la calidad de los bienes/servicios adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **11).** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **12)**. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. **13)**. Actuar de tal modo que por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **14)**. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
Garantías	Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 de 2015, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL- ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", NIT 800.141.648-9, estas pólizas deberán ser expedidas y publicadas en el **SECOP II con un plazo de cuatro (04) días a partir de la suscripción del contrato y contendrá los siguientes amparos:** **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Por un valor equivalente al 20% del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución hasta la liquidación del contrato. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato vigente por el plazo de ejecución del mismo y seis (06) meses más. **TOMADOR/AFIANZADO:** La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en la Subsección 1 del Decreto Compilatorio No 1082 del 26 de mayo de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO**: La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo. **PARÁGRAFO CUARTO**: El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" su monto se agotare o disminuyere. **PARÁGRAFO QUINTO:** LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código

	de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio. **PARÁGRAFO SEXTO**: Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales. **NOTA 1:** Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 de 2015. **NOTA 2:** En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco.
Condiciones técnicas	Las establecidas en la invitación al presentar oferta, sus aclaraciones, modificaciones y la oferta presentada por el contratista y Anexo "A" de la presente carta de aceptación.
Multas y Penal Pecuniaria	En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011: **a) MULTAS.-** EL MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL – la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1.0%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la ley 80 de 1993. **b) PENAL PECUNIARIA**.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA". No obstante, ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. **NOTA:** La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.
Supervisor	La ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", ejercerá el control, vigilancia y desarrollo del contrato por medio del señor Jefe Técnico MORALES ANGULO DEIBYS, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.145.976, quien se encuentra a bordo de la Sección de Servicios Generales de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", y se desempeña como Jefe de la Subsección de Maestranza, quien podrá ser reemplazado por el Comandante Logístico de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", por razones del servicio, para lo cual éste informará mediante oficio al CONTRATISTA el nombre del nuevo supervisor. Dicho supervisor además de las funciones establecidas por el señor Ministro de Defensa Nacional en la Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014, por la cual se expide el manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional, de las Fuerzas Militares y de sus Unidades Ejecutoras y velará especialmente por, **1.** Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto. **2**. Atender y resolver por escrito toda consulta sobre el objeto contratado. **3**. Aceptar o rechazar el objeto contratado. **4.** Exigir que se cumplan las medidas de seguridad militar e industrial durante la ejecución del contrato. **5**. Informar al Comando Logístico de la Escuela Naval "Almirante Padilla", los hechos que considere relevantes durante la ejecución del contrato y condiciones del mercado. **6**. Verificar

	que el valor de los servicios correspondan a los precios y condiciones pactados en el presente contrato y condiciones del mercado. **7**. Presentar en los cinco (05) primeros días de cada mes informe administrativo y financiero de supervisión del contrato al Señor Comandante Logístico de la Escuela Naval "Almirante Padilla".**8** Mantener comunicación permanente con el contratista para efectos de coordinación de los servicios. **9**. El supervisor del contrato deberá verificar: **a)** Que las facturas se encuentren fechadas dentro del plazo de ejecución del contrato. **b)** Verificar que lo facturado corresponda a los precios y a los servicios pactados en el contrato. **c)** Firmar cada factura que se envié al Comando Logístico de la Escuela Naval "Almirante Padilla". **PARÁGRAFO PRIMERO**. De conformidad con el artículo 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **LIMITACIONES DEL SUPERVISOR**. El Supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes.
Liquidación	El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuara dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución.
Indemnidad:	El CONTRATISTA mantendrá indemne a la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" por asuntos, que según el contrato sean de Responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la ESCUELA NAVAL DE CADETES ALMIRANTE PADILLA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la ESCUELA NAVAL DE CADETES ALMIRANTE PADILLA, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la ESCUELA NAVAL DE CADETES ALMIRANTE PADILLA éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la ESCUELA NAVAL DE CADETES ALMIRANTE PADILLA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón del objeto motivo del contrato o a utilizar cualquier otro medio legal.
Solución de controversias	Las controversias o diferencias que surjan entre el contratante y contratista con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se

	resolverán empleado el siguiente procedimiento: Deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.
Jurisdicción y domicilio	Las obligaciones derivadas del presente contrato, quedan sometidas a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales colombianos, siendo el domicilio la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C.

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública **No. 0067-ARC-ENAP-2021**, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP II, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de garantía única) a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

ANEXO "A"
TECNICO – ECONOMICO

ITEM	DESCRIPCION	CANT	UNIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	**Compresor de pistón.** Cabezote montado sobre tanque vertical de 80 gal. Presión máxima: 175 psig. Caudal (@175 psi): 14.0 CFM. Incorpora motor de 5 hp, conexión monofásica o trifásica de 230 V. Tipo OPD, cerramiento eléctrico NEMA 1. Incluye: controles de encendido y parada, drenaje manual, regulador y cables de conexión. Incluye kit de aranque con 4L de lubricante y dos (2) filtros de aire para la admisión. Culata 100% de hierro fundido con aletas de enfriamiento direccional de ranura profunda. Válvulas de acero inoxidable de alta eficiencia. Cojinetes de grado industrial de gran tamaño para una mayor vida útil de la bomba. Intercooler de alta eficiencia. Bomba de hierro fundido 100%. Filtro de aire de entrada de alta eficiencia con deflectores de atenuación del sonido. Pistones equilibrados para maximizar la eficiencia y minimizar la vibración. Rueda de correa equilibrada de hierro fundido de gran tamaño para permitir un funcionamiento continuo. Conexión de la salida: 1/2" NPT (Outlet) descripción dimensiones: 24" L X 33" W X 67" H Incluye Regulador de presión: -Rango de operación: 0-140 psig. -Capacidad de regulación: 0-60 psig. -Incorpora manómetro.	1	UNIDAD	$8.387.170	$1.679.062	$9.980.732
2	**Equipo industrial para aplicación de pinturas** con control de presión de 400 a 3300psi para rociar todo tipo de recubrimientos de baja tixotropia hasta recubriemintos de bajo contenido de componentes organicos volátiles (VOC), para demarcación. Ideal para la aplicación de recubrimientos de altos contenidos de sólidos. Con capacidad para manejar hasta 3 pistolas dependiendo del recubrimiento a aplicar. con motor de combustion interna de hasta 5,7 HP. Max. Tip Size-Petrol: 1 gun - .91mm (.036") 2 guns - .71 mm (.028") 3 guns - .56 mm (.022") Max. Tip Size - Electric: 1 gun - .78mm (.031") 2 guns - .58 mm (.023") 3 guns - .48 mm (.019") Max. Flow – Petrol: 4.73 lpm (1.25 gpm) Electric: 4.16 lpm (1.10 gpm) Max. operating Pressure: 228 bar (3,300 psi) Cycles per Licen'Gallon: 23 L (87 gal) Max. Volume Flow: 1.5 gal (5.7 l/min) Weight: 132 lbs (60 kg) Dimensions: 37.2" x 26.8" x 35" (946 x 680 x 890 mm) Special high-pressure hose: DN 6 mm, 15 m (15` x 1/4"), NPSM 1/4 Fluid Section Stroke Length(Longitud de la carrera de la sección de fluido): 3" Airless Hose(Manguera sin aire): 1/4" x 15 m Sprayer Dimensions: Siphon Model 94 cm Lx69cm w x 89 cm H (37"L)x(27"W)x(35"H) Con boquilla de pulverización para un patrón de abaníco de hasta un 22% mas ancho y que soporte hasta 5000PSI (53,1MPa). Con pistola spray cuatro dedos con protección en la punta de ajuste estandar de 1/4" que incluya la punta de spray y de dimensiones 12 x 10 x 4 pulgadas y de peso de 2 libras.	1	UNIDAD	$23.000.000	$4.370.000	$27.370.000

	con kit de conversión dos motores original y patentado por la casa matriz de la maquina de acople rápido cambio de motor gasolina - electrico					

NOTA 1: Se requiere que adjunte las fichas técnicas de los equipos ofertados con el fin de realizar una evaluación objetiva acuerdo las necesidades institucionales y además al momento de la entrega sea suministrado los manuales de operación y mantenimiento.

NOTA 2: El oferente se comprometerá a reemplazar los equipos que no cumplan con las especificaciones exigidas dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de comunicación adelantada por el supervisor del contrato o el Delegatario del gasto.